RESOLUCION PRESUPUESTAL N°234

(JUNIO 03 DE 2025)

"MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA ADICION AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E CENTO DE SALUD CON CAMAS DE CORDOBA – DE CORDOBA BOLIVAR ADICIONANDO UNOS RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2025, PARA CUMPLIR CON EL OBJETIVO GENERAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEGÚN CONVENIO CELEBRADO CON EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR "*EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SUBSIDIO A LA OFERTA 2025 DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CON CAMAS CORDOBA EN EL MUNICIPIO DE CORDOBA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION 484 DE 2024."*.

EL GERENTE DE LA E.S.E CENTO DE SALUD CON CAMAS DE CORDOBA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LE, Y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo de JUNTA DIRECTIVA N°005 del 11 de diciembre de 2024, fue aprobado el presupuesto de Ingresos y Gastos para ser ejecutado en la vigencia 2025, el cual garantiza el funcionamiento de la E.S.E CENTO DE SALUD CON CAMAS DE CORDOBA, como ente descentralizado y con autonomía administrativa patrimonio propio

2. Que el Artículo 352 de la Constitución Política de Colombia establece: "Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar."

3. Que el Artículo 1º del Decreto 111 de 1996 establece: "La presente ley constituye el estatuto orgánico del presupuesto general de la Nación a que

se refiere el artículo 352 de la Constitución Política. En consecuencia, todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones contenidas en este estatuto que regula el sistema presupuestal (L. 38/89, art. 1º; L. 179/94, art. 55, inc. 1º).”

4. Que el Artículo 2º Ibídem establece: “Esta ley orgánica del presupuesto, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social. En consecuencia, todos los aspectos atinentes a estas áreas en otras legislaciones quedan derogados y los que se dicten no tendrán ningún efecto (L. 179/94, art. 64).”

5. Que, según el artículo 5º Ibídem, las Empresas Sociales del Estado, del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado. (L. 225/95, art. 11).

6. Que, el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.

7. Que con base en las Normas del estatuto Orgánico del Presupuesto compiladas en el Decreto N°111 de 1996 y en especial las de aplicación especial al régimen de las Empresas Sociales del Estado, Decreto 115 de 1996, corresponde al director o Gerente de la **E.S.E CENTO DE SALUD CON CAMAS DE CORDOBA – DE CORDOBA BOLÍVAR**, la Presentación ante la Junta Directiva de la ESE del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos para su estudio y aprobación.

8. Que, artículo 17 de la Ley 1797 de 2016, modificado por el artículo 128 de la Ley 2008 de 2018, que las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de

acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Las instrucciones para lo anterior serán definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social.

9. Que el Decreto 780 de 2016 estableció en el Artículo 2.5.3.8.4.3.4. Régimen presupuestal. "De conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el régimen presupuestal será el que se prevea en la ley orgánica de presupuesto, de forma tal que se adopte un régimen con base en un sistema de anticipos y reembolsos contra prestación de servicios, y se proceda a la sustitución progresiva del sistema de subsidios de oferta por el de subsidios a la demanda, conforme a la reglamentación que al efecto se expida."

10. Que el Decreto 780 de 2016 estableció en el Artículo 2.5.3.8.4.2.7. "Funciones de la Junta Directiva. Sin perjuicio de las funciones asignadas a las Juntas Directivas por ley, Decreto, Ordenanza o Acuerdo u otras disposiciones legales, esta tendrá las siguientes:
"(…)
Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia.
(…)".

11. Que, en virtud de lo anterior, es potestad legal de la Junta Directiva de la **E.S.E CENTO DE SALUD CON CAMAS DE CORDOBA – DE CORDOBA BOLÍVAR**, facultar al Gerente de la E.S.E, para realizar traslados, adiciones y modificaciones al presupuesto general de ingresos y gastos. Los traslados requerirán del Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantice la disponibilidad de los recursos, expedido por el funcionario delegado para la oficina de Presupuesto o quien haga sus veces.

12. Que en al Acuerdo N°005 de fecha Diciembre 11-2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E CENTO DE SALUD CON CAMAS DE CORDOBA - BOLÍVAR

PARA LA VIGENCIA FISCAL QUE VA DESDE EL 1º DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025" en su Artículo Sexto 6°, se aprobó lo siguiente: *Facúltese al Gerente de la E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CORDOBA – BOLÍVAR, para liquidar los rubros de gastos cuyos montos máximos se fijan en este Acuerdo, para adicionar al presupuesto de ingresos como disponibilidad inicial 2025 los recursos a diciembre 31 de 2024 y apropiarlos a los rubros de gastos correspondientes, para realizar traslados presupuestales para la vigencia 2025 de acuerdo a las disponibilidades, para atender las necesidades de la Entidad, los créditos adicionales que incrementen las rentas y apropiaciones y las modificaciones al presupuesto tales como reducciones y reasignaciones de gasto a inversiones o viceversa*

13. Que, siguiendo el orden de las propuestas ya señaladas anteriormente, el gerente de la E.S.E OSPITAL LOCAL CORDOBA – DE CORDOBA BOLÍVAR, presentara a la Junta directiva de la entidad el documento correspondiente para modificar y ajustar el presupuesto de ingresos y gastos según lo contemplado en los considerandos para el presupuesto de la vigencia 2025,

14. Considerando que para la vigencia fiscal 2025 se celebró el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 051 de 2025 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR Y LA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CORDOBA BOLIVAR DE CONFORMIDAD CON RESOLUCION 484 DE 2024, para la Ejecución Del Componente Del Sistema General De Participaciones - Subsidio A La Oferta 2025 De La Empresa Social Del Estado CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CORDOBA En El Municipio De CORDOBA BOLIVAR De Conformidad Con Lo Establecido En La Resolución.

15. El artículo 232 de la Ley 1955 de 2019 adicionó competencias a los departamentos en la prestación de los servicios de salud indicando que deberán garantizar la contratación y el Seguimiento del subsidio a la oferta. Entendido como la cofinanciación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuada en zonas alejadas o de difícil acceso a través de instituciones públicas o infraestructura pública administrada por tercero ubicado en esas zonas, que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios. De conformidad con los criterios establecidos por el Gobierno nacional los cuales se financiarán con recursos del Sistema General de Participaciones y con los recursos propios de la entidad territorial.

16. Que la Resolución No 484 de 2024, tiene por objeto fijar los lineamientos para la ejecución de los recursos del subcomponente del subsidio a la oferta de la participación en salud del Sistema General de Participaciones – SGP, por parte de los departamentos, distritos y municipios certificados, así como de las Empresas Sociales del Estado y de los administradores de infraestructura pública, que sean monopolio en servicios trazadores. La Resolución 484 de 2024, aplica a los siguientes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud — SGSSS:

 - 2.1 Departamentos, distritos y municipios certificados en salud.
 - 2.2 Empresas Sociales del Estado que sean monopolio en servicios trazadores.
 - 2.3 Administradores de infraestructura pública que sean monopolio en servicios trazadores.
 - 2.4 Superintendencia Nacional de Salud

17. En cumplimiento a lo establecido por ley con relación a la garantía de calidad de la prestación de servicios de salud a la población objeto del convenio y teniendo en cuenta que el Departamento de Bolívar – Secretaría de Salud Departamental como Ente Territorial no es prestador de servicios de Salud, debe en consecuencia contratar con las ESE la ejecución de los recursos antes mencionados, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan de Acción en Salud (PAS) de 2023.

18. La ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CORDOBA es un Prestador de Servicios de Salud de Baja Complejidad, carácter público, el cual ha acreditado su inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud, dotada de personería jurídica, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993. La Empresa se concibe dentro de la red de prestadores de servicios de salud del Departamento.

19. Que la Secretaría de Salud del Departamento de Bolívar en los Estudios Previos realizados determinó la necesidad de suscribir el presente convenio con la E.S.E CENTO DE SALUD CON CAMAS CORDOBA teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Resolución 857 de 2020; La oferta, presentada por la E.S.E CENTO DE SALUD CON CAMAS CORDOBA, se ajustó a los requisitos determinados para efectos de la contratación.

20. La E.S.E CENTO DE SALUD CON CAMAS CORDOBA - DE CORDOBA BOLIVAR, deberá garantizar la operación de la prestación de los servicios como IPS con monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios de conformidad con los criterios establecidos por el Gobierno nacional.

21. El valor del convenio corresponde a la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON SIETE CENTAVOS ($584.052.476,07) MCTE**, incluido IVA y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio.

22. Que en relación al punto anterior se hace necesario Adicionar los recursos en las partidas correspondientes en el presupuesto de ingresos y gastos de la E.S.E CENTO DE SALUD CON CAMAS CORDOBA – DE CORDOBA BOLIVAR vigencia 2025, para garantizar el adecuado registro y ejecución de los recursos en la vigencia fiscal correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO N° 1: Adicionar al presupuesto de Ingresos de la E.S.E CENTO DE SALUD CON CAMAS CORDOBA - DE CORDOBA BOLIVAR de la vigencia fiscal 2025 la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON SIETE CENTAVOS ($584.052.476,07) MCTE,** que hacen referencia a lo descrito en la parte considerativa de este documento así:

INGRESOS:

Nivel	CODIGO DE CUENTA	VIG	Nombre de la Cuenta	ASIGNACION INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES	PPTO DEFINITIVO
G	**1.2.15**	**1**	**Capitalizaciones**	**-**	**584,052,479**	**-**	**584,052,479**
G	**1.2.15.01**	**1**	**Aportes de Capital**	**-**	**584,052,479**	**-**	**584,052,479**
D	1.2.15.01.001	1	De la Nación				-
D	1.2.15.01.002	1	De establecimientos públicos				-
D	1.2.15.01.003	1	De otras empresas				-
D	1.2.15.01.004	1	De municipios				-
D	1.2.15.01.005	1	De departamentos		584052479		**584,052,479**

ARTICULO SEGUNDO: Adicionar al presupuesto de Gastos de la E.S.E CENTO DE SALUD CON CAMAS CORDOBA - DE CORDOBA BOLIVAR de la vigencia fiscal 2025 la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON SIETE CENTAVOS ($584.052.476,07) MCTE,** que hacen referencia a lo descrito en la parte considerativa de este documento así:

GASTOS:

CODIGO CCPET	CODIGO CPC	NOMBRE DE LA CUENTA	ADICION
2.4.1.01.01.001.01.01		Sueldo básico - vig. Corriente	$124.052.476
2.4.5.01.03	35270	Otros productos farmacéuticos para uso medicinal	$80.000.000
2.4.5.01.03	35299	Otros artículos farmacéuticos para uso médico o quirúrgico (cementos y demás productos de obturación dental, botiquines para primeros auxilios) n.c.p.	$10.000.000
2.4.5.01.03	3544204	Tiras reactivas para análisis de laboratorio	$40.000.000
2.4.5.02.09	93121	Servicios médicos generales	$150.000.000
2.4.5.02.09	93192	Servicios de enfermería	$100.000.000
2.4.5.02.09	93199	Otros servicios sanitarios n.c.p	$80.000.000

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Córdoba Bolívar a los tres (03) días del mes de Junio del 2025.

ALVARO MENDEZ COHEN

GERENTE